



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	096 de fecha: 11 DE JULIO DE 2022.
CONTRATISTA	JORGE LUIS CORDOBA TRIVIÑO.
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.070.919.392 DE COTA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PODA DE CÉSPED Y RAMAS BAJAS DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS RURALES, PROGRAMA CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.
VALOR	El valor total asignado para la ejecución del contrato es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$10.730.000) M/CTE.
FORMA DE PAGO	El pago de este contrato se hará en pagos parciales de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO DE UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/ CTE. (\$1.480.000) Y CINCO PAGOS DE UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.850.000), pagaderos en mensualidades; previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante - EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica el Municipio de Cota, de prestación de servicios públicos de EMSERCOTA S.A. E.S.P., áreas públicas del municipio y/o donde para cumplimiento del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JORGE LUIS CORDOBA TRIVIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.919.392 de Cota, Cundinamarca, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA



S.A. E.S.P., se suscribió el Convenio Interadministrativo Nro. 002 de 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"**, con el fin de ejecutar actividades de los programas contemplados en este Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, **b)** que a la fecha el Convenio 002 de 2022 se encuentra vigente **c)** que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de poda de césped y de árboles no mayores a dos metros de altura, recolección y transporte de estos residuos orgánicos, mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca **d)** Que la empresa contratante requiere de una persona para hacer la poda del césped y de árboles de menos de dos mts. de altura y recolección de estos residuos, de acuerdo a lo establecido en manual de procedimiento establecido para tal fin; **e)** por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PODA DE CÉSPED Y RAMAS BAJAS DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS RURALES, PROGRAMA CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022.** **f)** Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. **g)** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones **h)** Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá en virtud de lo establecido en el manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. por el régimen jurídico privado y



demás normas concordantes y reglamentarias **j)** que los estatutos de la empresa prestadora de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA, delegan en la profesional universitaria jurídica, la competencia para celebrar contratos durante la ausencia temporal del Gerente, bajo el siguiente **CLAUSULADO: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERARIO PODA DE CÉSPED Y RAMAS BAJAS DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS RURALES, PROGRAMA CONTENIDO EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1)** Realizar la poda de ramas de árboles no mayores a dos metros de altura que estén interfiriendo con el espacio público. **2)** Realizar la poda de césped de áreas públicas del Municipio de Cota, en horarios y rutas que designe el supervisor del contrato. **3)** Dar cumplimiento a las metas del cronograma asignado por el supervisor del contrato. **4)** Diligenciar los Formatos de Pre uso de las herramientas y/o equipos que le sean asignadas para el desarrollo de su contrato. **5)** Realizar limpieza y mantenimiento preventivo y constante de las herramientas y/o equipos que le sean asignadas. **6)** Apoyar en la recolección de los residuos vegetales generados tras actividades de poda. **7)** Realizar apoyo en campañas, eventos y demás jornadas de separación en la fuente de residuos sólidos cuando lo designe el supervisor del contrato. **8)** Actuar con diligencia y cuidado al momento de prestar el servicio, usando los elementos de protección personal suministrados por la EMPRESA CONTRATANTE. **9)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que en relación a seguridad, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **10)** Conservar y restituir en buen estado los bienes, equipos, muebles, enseres y demás elementos que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus funciones. **11)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. **12)** Obtener el certificado del curso de capacitación virtual en lo relacionado con su cargo y curso del SG-SST, con una intensidad horaria de 50 horas, dando cumplimiento al decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.35 "los responsables de la implementación del SG-SST deben realizar un curso de capacitación virtual durante los dos primeros meses de ejecución del presente contrato. **13)** Cumplir y aplicar lo establecido en el Manual de procedimientos para dicha función. **14)** Asistir a todas las capacitaciones, certificaciones, reuniones y demás que sean convocadas por el coordinador o técnico a cargo, en las fechas y horarios designadas. **15)** Disponibilidad de un sábado o domingo al mes para realizar campañas de aseo en puntos críticos. **16)** Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad: **b)**



Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **c)** Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato. **d)** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **e)** Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 153, 155, 157 y 203 de la ley 100 de 1993, los trabajadores independientes son afiliados obligatorios al sistema y deben cotizar al régimen contributivo en razón a su capacidad de pago; El decreto reglamentario 1406 de 1999 define como trabajador independiente "a aquel que no se encuentre vinculado laboralmente *a un empleador, mediante contrato de trabajo o a través de una relación legal y reglamentaria*" artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, decretos 780 de 2016, 1703 de 2002, ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen. **f)** mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g)** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante. **h)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a realizar un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias. **i)** Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. **j)** Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. **k)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **l)** Utilizar correctamente todos los elementos de protección asignados para el desarrollo de funciones. **m)** Completar el esquema de vacunación de Hepatitis y Tétano correspondiente al tiempo de ejecución del presente contrato. **n)** Respetar física y verbalmente al personal de EMSERCOTA S.A. E.S.P., usuarios y demás personas que se involucren en la ejecución del contrato. **o)** Cumplir con las políticas, reglamentos y recomendaciones que, en relación a seguridad industrial, salud y comportamiento en general posee e imparta la Empresa, efectuando los procedimientos y requisitos destinados para ello. **p)** Tomar las medidas de seguridad adecuadas para el desarrollo de su actividad y que no afecten a terceros. **q)** las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE, Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: **1)** Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual. **2)** Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar la supervisión y seguimiento al cumplimiento a lo pactado en el contrato. **4)** Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de



la prestación del servicio emitida por el supervisor. **CLÁUSULA CUARTA : VALOR DEL CONTRATO:** El valor total que se acuerda por las partes, para la ejecución en el tiempo total de la vigencia del contrato y para los efectos legales, es de DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$10.730.000) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago de este contrato se hará en pagos parciales de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO DE UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/ CTE. (\$1.480.000) Y CINCO PAGOS DE UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.850.000), pagaderos en mensualidades; previa entrega del informe de actividades realizadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato designado por la empresa contratante - EMSECOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes realizado al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución y vigencia de este contrato, se fija a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será hasta el 30 de diciembre del 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante, del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia del año 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales, son a cargo y responsabilidad del contratista, debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el termino de 30 días calendario, si vencido este término el contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. **Parágrafo:** las multas



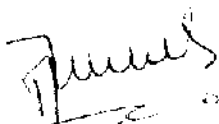
enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista, **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que si el contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTIA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo en cuanto a calidad del servicio, no exige garantía o póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Área geográfica del Municipio de Cota, en los sitios de prestación de servicios públicos de EMSECOTA S.A. E.S.P., y/o donde, para cumplimiento del objeto contractual, se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este

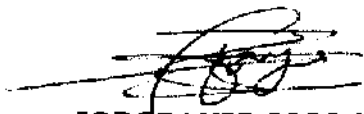


contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. a los once (11) días de julio del año 2022, así:

LA EMPRESA

CONTRATISTA


JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P


JORGE LUIS CORDOBA TRIVIÑO.
Contratista

Proyectó: Roxan González Tapia/Apoyo Jurídico PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P. 